

Decreto de 2 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del día 13).

Creada por Decreto de 1º de noviembre de 1942 la Escuela de Estudios Hispanoamericanos en la Universidad de Sevilla con el fin primordial de dotar a España de un instrumento capaz y apropiado para la formación americanista de su juventud, es oportuno considerar que algunos de los cursos generales previstos en la organización de la Escuela merecen, por su importancia formativa, incorporarse al cuadro general de sus Cátedras. De este modo los alumnos del referido centro podrán obtener un conocimiento extenso y adecuado de la Geografía del Nuevo Mundo, de su literatura y de las Instituciones canónicas que en él supo engendrar el genio creador de nuestra Iglesia.

La fundación de esta última Cátedra, unida a la ya existente de Historia del Derecho indiano, constituye un gran paso para el perfeccionamiento de los estudios estrictamente jurídicos, de lo cual no sería lícito que dejaran de beneficiarse los estudiantes de Derecho de nuestras Universidades, y especialmente de la hispalense, muchos de los cuales, por la coincidencia en su ciudad de estudios de los grandes fondos documentales americanistas del Archivo General de Indias y del de Protocolos, pueden atender perfectamente su vocación por la investigación de estas materias. Sin embargo, no parece conveniente que los escolares cursen sus estudios de Licenciatura con la obligatoriedad de estas asignaturas, cuyo carácter especializado y superior resulta bien notorio.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

ARTÍCULO PRIMERO.—Se crean en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla las Cátedras de Geografía de América, Literatura hispanoamericana e Institu-

ciones canónicas hispanoamericanas, en sustitución de los cursos generales del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.—A los licenciados en Derecho en las Facultades universitarias españolas que cursen la Historia del Derecho indiano y las Instituciones canónicas hispanoamericanas de la Universidad de Sevilla, se les computarán estas asignaturas por dos de las que son cursadas para obtener el grado de doctor en Derecho de la Universidad de Madrid.

ARTÍCULO TERCERO.—Los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla que hayan de estudiar el curso preparatorio, según el plan vigente, podrán optar para la elección de asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras por las disciplinas de la Escuela de Estudios Americanos que no sean las mencionadas en el artículo precedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 2 de marzo de 1943.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

El «Colegio de Santa María del Buen Aire»

La línea de conducta que inspiró al Estado español la creación de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, por Decreto de diez de noviembre próximo pasado, debe continuarse con la fundación de las Instituciones complementarias necesarias para su desarrollo y eficacia.

Junto a la Escuela que se ha fundado es preciso crear una Residencia para los estudiantes nacionales, hispanoamericanos y extranjeros que sigan sus cursos, la cual será dotada de una reglamentación especial adecuada a las condiciones específicas del significado y del carácter internacional de tales cursos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,